

(Número 2780.—Su precio 10 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MARTES 9 DE MARZO DE 1824.

SANTA FRANCISCA Y SANTA CATALINA DE BOLONIA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Candelaria.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol á las 6 h. y 10', y se oculta á las 5 h. y 50'

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epozas del dia.	Barómetro.	Términos.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 40.	60. °	NE.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 1, 42.	62. °	SSO	Idem.
A las 6 de la tarde...	30, 1, 30.	61. °	NO	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Bajamar á las 1 h. 32' mad.

2.a Bajamar á las 2 h. 16' tard.

1.a Altamar á las 7 h. 54' mañ.

2.a Altamar á las 8 h. 38' noche.

ORDEN DE LA PLAZA.

Capitanía general de Andalucia.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 14 del actual me dice lo que sigue. (Sigue la Real orden inserta en los diarios de 21 y 22 de Febrero.)—Lo que comuníee al V. para que llegue á noticias de ese Decindario los beneficios que el Rey N. S. se ha dignado dispensar á las familias de los que fielmente á su Real Persona empuñaron las armas en defensa de los derechos del Trono, y puedan los comprendidos acudir dentro del término que se señala á obtenerla. Dios &c. Cadiz 8 de Marzo de 1824.—Pase al Sr. Sargento mayor de la plaza para que lo de en la orden de ella.—Castillo Madrid 2 de Marzo.

El Rey N. S. ha expedido el Real decreto siguiente:—Por fuero antiguo de mi reino de Navarra, concedido por sus Reyes, y confirmado sin interrupción por mis esclarecidos Progenitores desde la unión de aquella Monarquía con la de Castilla y Leon hasta mi reinado, ha gozado de la costumbre de celebrar Juntas provinciales

llamadas cortes , bajo la suprema autoridad y voluntad de los mismos Soberanos. Aunque la convocacion de estas Juntas nunca ha tenido periodo fijo , consta sin embargo por las peticiones de los Estados que las componen , que siempre han solicitado el permiso y llamamiento para congregarse frecuentemente , y que la Real benevolencia ha condescendido con sus ruegos. En muchas ocasiones han pretendido que las cortes fuesen anuales : en otras cada dos años, no pudiendo ser cada año: y en otras cada tres años á lo menos; y siempre los Reyes han otorgado su demanda. Las antiguas y modernas compilaciones de sus leyes atestiguan estos hechos. Por la ley 2.a, título 1.º , libro 2.º de la publicada en el año de 1735 consta que las cortes del año de 1527 suplicaron al Rey que mandase juntar cortes en cada un año , y no esperar dos años, porque el pueblo pudiese mejor satisfacer el servicio ; y habiendo decretado que se llamasen las cortes sin falta cada año , quedó sancionada como ley esta petición. Lo mismo se mandó por reparo de agravio en las tenidas en los años de 1565 y 1572. En las de 1576 suplicaron y obtuvieron los Estados que á lo menos se celebrasen cada dos años , por haber pasado cuatro desde las últimas. En las de 1617 pidieron y se decretó que no pasasen tres años sin reunirlas ; y lo mismo se ordenó por reparo de agravios en las de 1652 , 1678 , y otras que sería largo enmarcar.

Dos eran precisamente los objetos que se proponían en celebrar la mencionada estas Juntas : el uno pedir la reparación de agravios para mantener illeso el fuero ; y el otro proporcionar medios para satisfacer el servicio , que tanto por la obligación de contribuir para las urgencias de la Corona , como por la merced recibida en la convocatoria de cortes , es costumbre inconcusa hacer en ellas á los Reyes; el cual , aunque voluntario al acordarlo , es obligatorio en sus efectos después. Está tan claro en sus leyes este espíritu de la frecuente reunión de cortes , que en la 33 , libro 1.º , título 2.º , consta que habiéndose concedido de una vez el servicio de cuatro años , se comenzó diciendo que no era falta del reino el que no se celebrasen cada año , como así estaba ordenado; dando á entender con esto que no era gusto y de facil repartimiento el servicio que se hacia en cortes anuales.

Con arreglo á estos principios del fuero ha contribuido graciósamente en todos tiempos Navarra con servicios ordinarios y extraordinarios para las urgencias de la Corona , tanto cuando en el estado de guerra se han necesitado para defender mis dominios , sus intereses y honor , como cuando viniendo á ser lastimosa por efecto de las circunstancias políticas la situación y penuria del Real erario , se ha hecho presente á los Estados la necesidad de auxiliarla : vassallos fieles á su Señor nunca fallaron á su obediencia , ni dejaron de prestarle los recursos que el bien de mis reinos ha reclamado , como

sucedio con el donativo voluntario de 12 millones que en las Cortes de 1817 y 1818 me han ofrecido para ocurrir á las necesidades de aquella época.

Todos saben que en la sucesiva , en que fue trastornado hasta los cimientos el orden político de la Monarquía para sustituirle con leyes espurias concebidas por la demencia revolucionaria , hizo el referido reino inmensos sacrificios para restablecerle , y con él el Trono Real y las aras donde se adora el Dios del Universo , levantadas por la piedad religiosa de nuestros padres. La constancia y deniego de aquellos naturales resuena por todas partes , y quedará vinculada eternamente con los triunfos conseguidos contra el monstruo de la revolución , no menos que su amor á la conservación y felicidad de toda la Monarquía , en lo que se cifra sin duda la existencia de sus legítimos fueros.

Queriendo pues Yo por una parte la estabilidad y cumplimiento de ellos , por otra proporcionar á mi fiel reino de Navarra ocasiones de hacer su servicio voluntario del modo y con la frecuencia que por las repetidas peticiones de los Estados ha deseado siempre haciendo ; y proponiéndome por otra la mita de que por tan justo medio se establezca la posible igualdad en las cargas públicas entre todas las provincias , cada una según sus costumbres y régimen peculiar , como así me he dignado declararlo por mi decreto de hoy para con las de la corona de Aragón , conservandoles su catastro y equivalente ; y habiendo enterado de lo que sobre este punto han expuesto en su memoria é informe la Junta de Hacienda y la Dirección general de Rentas , y oido sobre ello el dictamen de mi Consejo de Ministros , he resuelto : que por la vía que corresponda se comunique al referido reino de Navarra , que en uso de mi soberana autoridad le concederé desde este año inclusive cortes anuales , expediendo oportunamente al efecto las órdenes y poderes solemnes que sean bastantes y están prescriptos por los augustos Reyes de España para semejantes actos : todo con el fin de que , restituído á su total práctica el fuero , se atienda á reparar con adecuadas providencias los vicios y desordenes que han introducido allí , como en todas partes , la desorganización revolucionaria ; y que los Estados puedan proporcionarme un servicio voluntario , indispensable en las graves y perentorias urgencias de la Corona , que al mismo tiempo que esté en razón de la riqueza del país , deje cumplida la intención política del fuero , y asegurado sin menoscabo de él mi Real servicio y la pública conveniencia. Tendréislo entendido , y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Señalado de la Real mano. Palacio 16 de Febrero de 1824.—A D. Luis Lopez Ballesteros.

Estracto de la lista del Lloy del dia 6 de Enero ultimo.
Milford 3 de Enero.—El Cumberland , cap. Mills , de Sevilla à

Londres ; le faltó ayer un ancla y poco después se fué á pique ; pero su carga será alijada.

Alejandria 10 de Diciembre. — Ha llegado el *Hope*, cap. Wilfon, procedente de Jamaica ; el 5 del pasado reconoció al *Anna-Isabella*, cap. Thompson, de Jamaica á Pictou en la costa del sur de Cuba barada y con la bandera izada pidiendo socorro.

Providencia 10 de Diciembre. — El *Agenoria*, cap. Bason, de Honduras, dió á la costa el 4 del corriente en Plumb Point Beach ; pero se esperaba flotase después de alijar.

La goleta española *Ligera*, cap. Rosa, de la Habana á Nueva York, dió en un arrecife dc piedras en las aguas de la punta de Montany el 6 del corriente y se fué á pique ; pero se salvaron algunos frutos.

GRAVESEND 1.º de Enero. — Llegó de Valencia y Denia Ceres, cap. Adey, y de Bilbao Promise, cap. Glasgow.

NUEVA YORK 10 de Diciembre. — De Cadiz Gen. Brown, capitán Skiddy.

IDEM 13. — De Málaga Ellen, cap. Patterson.

Londres 17 de Febrero.

Fondos públicos. — 3 p.º consolidados, 9 $\frac{3}{4}$ $\frac{1}{2}$ $\frac{7}{8}$ $\frac{1}{2}$. — Cupones franceses, 11.

París 21 de Febrero. — Cambios el dia de ayer

Ámsterdam	56 $\frac{1}{3}$	á	56 $\frac{3}{4}$	Madrid efectivo.	15. 55	á	15. 65
Ámberes	$\frac{1}{2}$	á	1 $\frac{1}{2}$ p.	Cádiz id. . . .	15. 25	á	15. 35
Hamburgo	183	á	184	Bilbao	15. 30	á	15. 40
Londres	25. 30	á	25. 40	Lisboa	15. 50	á	15. 55

Fondos extranjeros. — Rentas de Nápoles. 83 5/8. — Rentas de España 27 $\frac{1}{2}$.

Barcelona 25 de Febrero.

Consulado del Rey de los Países Bajos en las islas Baleares. — Mañan 16 de Febrero de 1824. — Luego que el Escmo. Sr. Almirante Ruyssch, Comandante general de las fuerzas navales de S. M. el Rey de los Países Bajos en este puerto recibió el oficio de V. S. de 2 del corriente, acompañando copia del que el Sr. Cónsul de S. M. B. en Argel espidió al Escmo. Sr. Capitán general de estas islas en 9 del pasado, participando la salida de la escuadra argelina á cruzar con demostraciones hostiles contra el comercio español, al instante mandó salir de este puerto al bergantín de su mando Pelikaan para Argel á fin de enterarse de su Cónsul sobre este suceso, y regresar aquí con la brevedad posible, habiéndole dado orden al mismo tiempo de represar cualesquier buque español apresado por los argelinos que encontrase en su viage. Igualmente mandó á todos los buques de su escuadra en este fondeadero (un navío, una fragata y una corbeta) de alistarse con toda prontitud para salir al encuentro de aquellos piratas. V. S. ya sabe el estado en que se hallaban aquí los andicados buques, que pocos días antes habían llegado de Italia, con absoluta necesidad de

separarse, recorrer su arboladura &c. por no haberlo efectuado desde su salida en Mayo último. La corbeta en aquel mismo dia escluyó su palo de trinquete para reemplazarlo con otro que se le ha habilitado enteramente nuevo. Sin embargo de lo referido, la actividad de la escuadra para disponerse cuanq[ue] antes ha sido tan notoria que no dudo estarás V. S. de persuadido de esta verdad. El indicado bergantín Pelikaan que salió comisionado para Argel el 6 del que rige, regresó el 12. De su conferencia con el Cónsul, resulta, que la escuadra argelina, compuesta de una fragata de 62 cañones, otra de 48, una corbeta, un bergantín y una goleta, efectivamente salió de Argel el dia 10 del pasado con intencion declarada de hostilizar el comercio español, en cuya consecuencia el citado Cónsul intimó al Dey que el tratado de Alcalá estaba en su pleno valor, y que por lo tanto si sus corsarios apresasen buques españoles, la escuadra del Rey de los Paises bajos los atacaría, luego que tendría la certitud de haber apresado; a lo cual nada le contestó el Dey. Que los referidos corsarios efectivamente habían ya apresado y conducido á Argel cuatro buques españoles, á saber, uno procedente de Puerto Rico, otro cargado de bacalao, y dos mas de vela latina, y que el valor de ellos era de poca consideracion. En seguida de este aviso oficial, el Sr. Almirante mandó á los indicados buques de su escuadra que se hallaban ya listos (menos la corbeta que quedará hoy) saliesen luego al encuentro del enemigo. Pero el tiempo desgraciadamente no la ha permitido, hasta esta mañana que lo ha verificado S. E. con el navío Wassenaar, fragata Escalde y bergantín Pelikaan, y la corbeta Hekla lo efectuará esta tarde ó mañana al amanecer. La determinación del Sr. Almirante es atacar y apoderarse de los argelinos donde los encuentre manifestándoles despues que no obstante que S. M. el Rey de los Paises Bajos se halla en paz con la regencia de Argel, sin embargo consequence al tratado de Alcalá, y la referida infructuosa intimacion del Sr. Cónsul al Dey de Argel, S. E. se hallaba en la precision de apoderarse de los buques de guerra argelinos, en rehenes y hasta la restitucion de cuantas presas españolas hayan hecho por ellos desde su ultima salida de Argel.—Todo lo cual pongo en noticia de V. S. para que se sirva comunicarlo al gobierno de S. M. C. y al público si lo halla conveniente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El Cónsul del Rey de los Paises Bajos en las islas Baleares.—Sr. D. José Juan de Tapia Ruano, comandante general de esta isla.

—El dia 23 entró en este puerto el bergantín goleta Templario, cap. Esteban Gatell, de la Habana, Malaga y Palma de Mallorca ea 104 dias, con azucar, cueros y palo.

Gibraltar 3 de Marzo.

Una goleta corsario insurgente de sobresaliente andar estaba cruzando hace cuatro dias á la vista de Cádiz con bandera española, segun sabemos por los buques llegados á este puerto.

que se observóse oíredal en todo idem ayer. — El dia 2 entraron en este puerto el bergantín goleta americano *Shawnut*, capitán T. Bradford, desde *Guayra* en 42 días, con café y algodón para Trieste, y el bergantín *Penguin*, capitán L. Knout, de Bahía con tabaco. — Ayer entró el bergantín inglés *Cera*, capitán E. Le Grand, de Santo Tomás en 34 días, con café y palo de tinte.

Cambios el dia de ayer. — Letras particulares de Londres 90 d. f., 48 $\frac{1}{2}$. — Cádiz 8 d. v. f., 1 $\frac{1}{2}$ a 1 $\frac{1}{2}$ p. 8° pérdida. — Málaga id., nominal. — París 90 d. f., ningún papel y nominal. — Marsella poco papel id. — Pesos duros columnarios españoles, $\frac{1}{3}$ p. 8° premio.

De mandato judicial se subasta por término de 30 días contados des. de esta fecha para su remate en el mejor postor una casa en esta ciudad, calle Nueva núm. 49, donde se halla establecido el café de S. Antonio, apreciada últimamente en 748.900 reales. Quien quisiere hacer postura acuda á la escribanía de mi cargo, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada. Cádiz 5 de Marzo de 1824. — Joaquín Rubio.

AVISOS.

Los capitanes D. Pedro Nolasco Albo, D. Miguel Delfosse y Don Antonio Abajo, el teniente D. Ramón Onetti y el subteniente D. Pedro Agustín Jipell se presentarán en la Sargentia mayor de la plaza.

El barco de vapor de la Real compañía del Guadalquivir, nombrado Infante D. Carlos, hará viajes de Sanlúcar de Barrameda á Sevilla en la segunda semana del presente mes de Marzo, en los días y horas que a continuación se expresan. — Jueves 11, á las 7 de la mañana; Sábado 13, á las 8 de idem.

Anuario Universal de España para el año de 1824 y adición al almanak Encyclopédico y práctico general de los tiempos, de cálculos y noticias históricas políticas, físicas astronómicas, astrológicas, agronómicas, económicas y estadísticas, curiosas e interesantes á toda clase de Personas, 1 tomo en 4. — Se hallará en la librería de Hortal y compañía, plaza de S. Agustín, núm. 201.

Un individuo, que reúne los conocimientos necesarios, se propone abrir á mediados del corriente Marzo una academia de lenguas extranjeras, aritmética mercantil y arte de llevar libros de comercio. — Bien quisiera, á iniciacion de otros dignos profesores, ofrecer sus lecciones poco menos que gratis; pero ya que sus atenciones no se lo permitan, se lisonja de que nadie le motejará de interesado, siempre que se haga una justa estimación del esmero con que procurará no solo abreviar el tiempo de la enseñanza, sino aun facilitar y hacer grato á los discípulos el penoso estudio que exigen las materias propuestas, si se han de aprender con solidez. — Darán razon en la librería de D. Carlos del Castillo, calle de S. Francisco.

Un niño catalán, de edad de 30 años que sabe afeitar y cortar el pelo, desea ocomodarse de ayuda de cámara con algún caballero que lo necesite, sea para dentro ó fuera del reyno: darán razon en la calle del Vestuario, num. 91, segundo piso.

Té perla libra fvnd. 116, 30. 2, 24 á 30 Barcelona 28 d. 1722 1/2 á 2 1/4 d. o benef. dñd.
 Id. hizon. 116, 200 s. 200 s. 16 á 18 Valencia y Alicante 1/2 d. 1 1/2 dim. e
 Id. verde. 116, 200 s. 200 s. 16 á 18 Málaga corto. 1/2 d. benef. dñd.
 Trigo de Jerez f. á bordo 200 s. Santander 3 1/2 pap. 00 s. 7 00 s. 100 s. 100 s.
 Idem. Sevilla id. 1/2 d. 16 á 18 S. Sebastián Sin operación 30 s. 00 s. 100 s.
 Id. de Castilla abdo. duro s. 1/2 d. 51 á 53 Bilbao 1 1/2 á 2 po hen. 1/2 d. 100 s.
 Id. duro de Levante á bordo 1/2 d. 29 á 30 Londres 36 s. 100 s. 100 s. 100 s.
 Id. tierno id. id. 1/2 d. 00 á 24 Paris 75 1/2 pap. 00 s. 7 00 s. 100 s. 100 s.
 Tocino de N. A. bca. pfs. 1/2 d. 16 Hamburgo 91 s. 100 s. 100 s. 100 s.
 Jabón duro de Málaga y Sev. 1/2 d. Amsterdam 100 s. nominal. 100 s. 100 s.
 villa, qd. en tierra pfs. 1/2 d. 10 1/2 Génova 122 s. p. 00 s. 100 s.
 De Mallorca en tierra 1/2 d. 10 1/2 Gibraltar 1 1/4 á 1 1/2 p. 00 s. benef. 100 s.
 Blando de Mallorca id. 1/2 d. 6 1/2 s. 18 s. 100 s. 100 s. 100 s. 100 s.

Premios de Seguros en buque e español.

Caldos. Para América. En ab. Feliz. Un pr. Exi.
 Aguardiente de 58 p. 00 s. el obodo Veracruz, 1/2 d. 140 s. 1/2 d. 17 10
 bar. ab. de 4 1/2 arroba p. 00 s. 16 Costa-firme 1/2 d. 40 s. 1/2 d. 6 1/2 8
 Prueba de aceite, cada botella 188 s. á 90 d. Cartagena y Sta. Marta 1/2 d. 100 s. 100 s.
 Id. de Holanda id. 72 á 174 s. Honduras 1/2 d. 40 s. 1/2 d. 6 17 10
 Anisado de Mallorca pfs. 1/2 d. 55 á 60 Habana, 1/2 d. 40 s. 1/2 d. 15 8
 Id. id. en garrafones fvnd. 1/2 d. 52 á 55 Puerto-Rico 1/2 d. 40 s. 1/2 d. 6 14 5
 Vino tintó de Cataluña, botella p. 00 s. 00 s. Lima y Guayaquil, 1/2 d. 40 s. 1/2 d. 13 1/2 18 10
 Id. de Valencia id. 1/2 d. 100 s. 100 s. Filipinas, 1/2 d. 40 s. 1/2 d. 13 1/2 18 8
 Id. de Málaga id. pfs. 1/2 d. 38 á 40 s. 1/2 d. 40 s. 1/2 d. 15 8
 Barril de carga id. pfs. 1/2 d. 6 á 7 s. 100 s. Para Europa 1/2 d. 100 s.
 1/2 d. 00 s. da 100 s. A. M en 100 s. en las Islas Canarias, 1/2 d. 25. 1/2 d. 6 1/2 4
 1/2 d. 2 00 s. Papel Galicia 1/2 d. 25. 1/2 d. 17 1/2 8 3 1/2

Florete superior de Cata. 1/2 d. Asturias y Santander, 1/2 d. 25. 1/2 d. 7 1/2 6 8 1/2 3 1/2
 1/2 d. luna cada resma fvnd. 1/2 d. 86 Costas de Vizcaya 1/2 d. 25. 1/2 d. 7 1/2 6 8 1/2 3 1/2
 Florete corriente 1/2 d. 48 á 66 Cartagena y Alicante, 1/2 d. 40 s. 1/2 d. 3 1/2 6 4 1/2 1/2
 Medio florete 1/2 d. 34 á 32 Malp. Catal. Mahon 1/2 d. 40 s. 1/2 d. 6 1/2 7 1/2 0
 Alcoy florete 1/2 d. 40 á 46 Lisboa y Opónq. 1/2 d. 40 s. 1/2 d. 6 1/2 7 1/2 1/2
 Medio florete 1/2 d. 30 á 34 Lóndres y sus puertos 1/2 d. 40 s. 1/2 d. 6 1/2 3 1/2
 De imprenta 1/2 d. 24 á 26 Hamb., Amst. y Ostend 1/2 d. 6 1/2 6 3 1/2
 De estraza 1/2 d. 10 á 12 Copenh., Cronstad &c. 1/2 d. 00 s. 1/2 d. 5 6
 1/2 d. 2 00 s. Isla de la Madera 1/2 d. 00 s. 1/2 d. 6 4 1/2

Cambios. Trieste, 1/2 d. 100 s. 1/2 d. 6 1/2 2 1/2
 Descuento de letras 4 p. 00 s. 1/2 d. 00 s. Génova, 1/2 d. 100 s. 1/2 d. 0 0 0 2
 Id. de pagarés 5 á 6 p. 00 s. 1/2 d. 00 s. Marsella 1/2 d. 100 s. 1/2 d. 9 0 3 2 1/2
 Madrid corto 2 p. 00 s. benef. Archipiélago 1/2 d. 100 s. 1/2 d. 0 6 0 3
 Sevilla largo sin oper. Gibraltar 1/2 d. 100 s. 1/2 d. 0 0 0 1
 Id. corto 1 p. 00 s. 1/2 d. 00 s. 1/2 d. 0 0 0 1

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales platas de Europa.
 El real de vellón vale 8 1/2 ctos. 6 3/4 mrs. de vn. -- El peso fuerte 20 fvnd. -- El real de plata corriente 1/2 qtos ó 4 1/2 mrs. de plata antigua ó 6 1/2 mrs. vn. -- El peso de plata 8 1/2 de cambio 5 rs. de plata ó 16 ls. 8 1/2 mrs. vn. -- El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 37 1/2 mrs. de plata dichos ó 50 mrs. de vn. -- La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y e quinta de 5 libras ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 123 1/2 de á 12 onzas de Aragón 114 dos séptimos de Cataluña 90 de Galicia rotolos de Mallorca 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia 93 y 13 centavos de Amsterdam 134 lib. p. 00 s. grueso de Génova 95 lib. de Hamburgo 133 1/2 lib. de Liorna 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa 101 lib. av. du poids de Inglaterra 5 1/2 y un quinto rotoli de Nápoles 45 y 5 1/2 kilogramas de París 100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragón 22 1/2 cahices de Alicante 78 1/2 cuarteras de Cataluña 800 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78 1/2 cuarteras de Mallorca 325 y 7 décimos barchillas de Valencia 14 lastres de Amsterdam 16 y 9 décimas minas de Génova 402 1/2 alqueires de Lisboa 450 bushels de Lóndres 102 tomoli de Nápoles 100 varas castellanas hacen 108 5 1/2 de Aragón 109 1/2 de Alicante 51 1/2 canas catalanas 97 y 1 décimo varas de Santiago 18 y 2 tercios canas de Mallorca 92 y 5 1/2 vaas de Valencia 121 1/2 anas de Amsterdam 51 1/2 canas de Génova varas de Lisboa 92 y 16 1/2 yardas de Lóndres 51 y 3 séptimos anas de París.

CON REAL PERMISO; En la Imprenta Gaditana, calle de la Verónica.